



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes,
a la imprenta de Calatrava.

Sobre la peregrinación a Roma en el Año Santo

De la hermosa exhortación pastoral que ha publicado nuestro Rvdmo. Metropolitano copiamos lo que sigue.

«Justísimo es, pues, que los católicos todos, conscientes de lo que significa nombre tan glorioso, y amantes fervorosos de su contenido, pongamos particular empeño en manifestar pública y colectivamente, sin temor al respeto humano ni a los pequeños sacrificios que ello pudiera envolver, nuestra adhesión entusiasta, vigorosa, pletórica de respeto y amor al Papa ofrendándole este homenaje en la propia Roma ante el mundo entero, que habría de quedar defraudado si en ocasión tan oportuna y propicia España no hiciera en la Ciudad Eterna un acto de presencia correspondiente al concepto lisonjero, altamente favorable que las naciones más cultas y poderosas se han formado de nuestro catolicismo, debido al cual tienen puestas sus miradas y confianza en esta nuestra querida patria, considerándola como la gran reserva moral, como la principal depositaria de los valores espirituales, únicos que han de resistir y luchar con éxito en el conflicto que se teme y se avecina.

Y en este movimiento consolador de filial piedad hacia el Padre común de los fieles, Pastor amoroso de toda la cristiandad, por cuya suprema felicidad se desvela con ternura y solicitud incomparables; en esta pública y espléndida manifestación de la fe en la Cátedra de Pedro, ante la cual quierèn postrarse tantas almas, ansiosas de reiterar junto al mismo fundamento sobre el que descansa la Iglesia, en presencia del Vicario de Cristo cuyo amor por los hombres le confirió todo su poder, a los pies del sucesor de Pedro, de Su Santidad Pío XI, contra el cual no podrán prevalecer las puertas del infierno, la firmísima adhesión al Magisterio del Papa, encargado por Cristo de guardar, comunicarnos e interpretar con seguridad sus enseñanzas divinas, la plena sumisión a la autoridad del Romano Pontífice recibida inmediatamente de Cristo para conservar la unidad, el concierto, la eficacia y el vigor de la Iglesia, fuera de la cual es inútil buscar la salvación; la profunda gratitud al Padre Santo, constituido por Cristo en conducto de los inmensos beneficios conquistados para nosotros en el sacrificio del Calvario; la ferviente plegaria elevada al cielo ante las tumbas de los Apóstoles San Pedro y San Pablo para que nuestra fe se avive y sea siempre el fundamento y el alma de la vida nacional en España; en ese movimiento del gran pueblo creyente hacia su centro de unidad, principio también de su fe, no pueden quedar atrás y no quedarán ciertamente la Diócesis y la Provincia Eclesiástica de Valladolid, nobilísima porción de la católica España, ante cuyos altares ofrendó siempre con generosidad no tasada el tributo de los mayores sacrificios para su formación espiritual y grandeza, logrando, por lo mismo, identificarse con su alma, con su genio, con sus anhelos y tradiciones, forjadas y modeladas todas en el troquel de la Religión, de la fe, de la unidad católica y personificadas en una revelante figura, en una gloria representativa de Castilla, en la insigne Teresa de Jesús, cuya estatua se destaca airosa y gallarda en la Basílica de San Pedro como dando a entender que la genuina, la característica, la verdadera Castilla se desnaturaliza, se difumina, desaparece prescindiendo de su íntima unión con el Papa, de su profunda devoción al Vicario de Cristo en la tierra.

Atentos siempre a los latidos de este alma castellana, cuyas palpitaciones procuramos recoger con particular agrado, persuadidos con vivísima satisfacción de los sentimientos que os animan en estas circunstancias, Venerables Herma-

nos y amados Hijos, cual corresponde a todo buen católico, y deseando contribuir cumplidamente a la ejecución de los mismos por imperativos de nuestro deber Pastoral, hemos tomado, de acuerdo con nuestros venerados Hermanos los Prelados de la Provincia Eclesiástica, la iniciativa para organizar una peregrinación a Roma, que tendremos el honor y la dicha de presidir con algunos de los Reverendísimos Sres. Obispos sufragáneos, seguros todos de que esta nuestra querida Castilla, que no escatimó su sangre ni sus vidas y haciendas para llevar en triunfo por las diversas latitudes su glorioso pendón, que amparaba en primer término los supremos principios del Evangelio, fuente de toda verdadera y sólida civilización, tampoco desmerecerá de sus tradiciones y de su pasado en el grandioso concierto de los pueblos que acuden a la Ciudad Eterna para confirmar su fe en las doctrinas de Cristo, enseñadas al mundo entero por su Vicario el Romano Pontífice, en torno del cual se agrupará la numerosa y entusiasta representación de esta tierra, dejando escuchar vibrante y armonioso el idioma castellano, unido a los diversos acentos de los países distribuidos por todo el universo, para proclamar con ellos la misma verdad, comulgar en el mismo amor, demandar el mismo perdón, alcanzar las mismas gracias, que purifiquen las almas, borren los pecados, fortalezcan los espíritus y contribuyan a establecer el reinado de la justicia, del orden y de la paz en los individuos, en las familias y en los pueblos, unidos todos por los vínculos estrechísimos de la fraternidad sobrenatural como hijos del mismo Padre que está en los cielos y del mismo Romano Pontífice que lleva su representación en la tierra.

Por eso, alentamos la seguridad de que vuestras obras y comportamiento sabrán desmentir ahora, como en otras ocasiones, a los que injusta y ligeramente os califican de fríos y apáticos sin tener en cuenta que el carácter castellano será tal vez lento pero seguro, reflexivo pero constante, serio pero firme, insensible acaso a las minucias pero siempre ardoroso para abrazarse a los grandes ideales como los encarnados en la peregrinación proyectada, a la cual, por ello, darán su nombre todos los católicos, todas las personas de buena voluntad que no tropiecen con obstáculos insuperables para llevar a cabo los deseos que indudablemente les animan, considerando lo pequeño, lo reducido e insignificante del sacrificio en comparación de las incalculables

ventajas, de los singulares beneficios que reporta a los que tengan la dicha de realizarlo.

Y aquellos de vosotros, Venerables Hermanos y amados Hijos, a quienes no alcanza este señalado favor del cielo, no por ello habéis de permanecer ni sentir os extraños a la peregrinación anunciada, que habéis de acogerla con todo el cariño que se merecen su espíritu y finalidad, y fomentarla con todo el interés correspondiente a los amores de la Religión y de la Patria que representa, y asociaros en espíritu a ella con todo el respeto debido a la fe que la inspira, y acompañarla con vuestras plegarias a través del itinerario fijado, para que realice su hermosa misión con éxito completo; porque no temo incurráis en el error de considerar en esa manifestación religiosa sólo un grupo más o menos numeroso de personas sin otra significación que la propia, desprovistas de todo nexo con intereses colectivos, privadas de toda representación que traspase el estrecho círculo de sus familias o la órbita en que ellas se mueven, como si en su condición de peregrinos no ostentasen una modalidad particular, determinante de íntima solidaridad con cuantos aquí quedan, ya que va con ellos la voz, la fe, el alma de Castilla, vuestros más elevados intereses, vuestros más caros ideales, vuestros más nobles sentimientos, vuestra inteligencia, vuestro corazón, vuestro espíritu que se harán presentes al Padre Santo encarnados en la peregrinación castellana, y se postrarán con ella en las Basílicas, y visitarán las Catacumbas y orarán en las antiquísimas iglesias y se estremecerán en el Coloseo y se confortarán con el ejemplo de los mártires, después de haber sido ofrendados aquellos sentimientos a la Inmaculada Concepción de María en la gruta de Lourdes, y depositados a los pies de Notre Dame de la Gard en el Santuario de Marsella y convertidos en plegarias por el descanso eterno de los difuntos en el Cementerio de Génova, para fortalecerlos luego en Asís con el vivo recuerdo del Seráfico Patriarca, y en Padua con la consideración de las virtudes del glorioso Taumaturgo, y en Venecia con la belleza singular de sus lagos, y en Milán con la fábrica portentosa de su Catedral, y en Florencia con el riquísimo tesoro artístico acumulado por la Religión... y en el Pilar bendito con la prueba inequívoca de la predilección que por España siente la Virgen Santísima, que nos traerá con el corazón inundado de las emociones más honradas y de las impresiones más agradables a esta nuestra

querida ciudad de Valladolid, en cuyo Templo Metropolitana daremos las más rendidas gracias al Omnipotente diciéndole: *Te Deum laudamus, Te Dominum confitemur*».

AÑO SANTO-1925

Peregrinación de la Provincia Eclesiástica de Valladolid a Roma, presidida por el Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid y Reverendísimos Prelados de la Archidiócesis.

ITINERARIO

Día	Mes		Hora aproximada
10	Mayo	Salida de Valladolid, por la noche, a las.....	22
11	»	Llegada por la mañana a San Sebastián, y después de celebrar y desayunar, continuar a Lourdes, para llegar a las.....	17 30
12	»	Estancia en Lourdes, salida a las.....	20
13	»	Llegada a Marsella, por la mañana a las.....	8 30
14	»	Salida de Marsella, por la mañana a las.....	8
		Llegada por la tarde a Génova a las.....	19 30
15	»	Estancia en Génova, salida a las.....	21
16	»	Llegada a Roma por la mañana a las.....	7
17	»	Estancia en Roma.....	
18	»	» »	
19	»	» »	
20	»	» »	
21	»	» »	
22	»	» »	
23	»	» »	
24	»	Estancia en Roma, salida por la noche, a las..	24
25	»	Llegada a Asís por la mañana a las.....	5 30
		Llegada a Florencia, por la tarde a las.....	18
26	»	Estancia en Florencia.....	
27	»	Salida de Florencia, por la mañana a las.....	8
		Visita a Bolonia. Visita a Padua. Llegada a Venecia.....	18 30
28	»	Estancia en Venecia.....	
29	»	Salida de Venecia, por la mañana a las.....	11
		Llegada a Milán, por la tarde a las.....	17
30	»	Salida de Milán, por la noche a las.....	22
31	»	Llegada por la mañana a Niza a las.....	9

Día	Mes		Hora aproximada
1	Junio	Niza. Visita a Mónaco.....	
2	»	Salida a las	14
3	»	Llegada a Barcelona a las.....	11
4	»	Salida de Barcelona a las.....	11
		Llegada a Zaragoza a las....	19 30
5	»	Salida de Zaragoza a las.....	21 30
6	»	Llegada por la mañana a Valladolid a las....	6 30

DURACION DEL VIAJE: 26 DIAS

Precios..	{	Primera clase.....	1.490 pesetas.
		Segunda clase.....	1.075 »
		Tercera clase.....	755 »

ADVERTENCIAS

Primera. En los precios citados se comprenden los gastos siguientes: *Billete* de ferrocarril desde el punto de origen de la Peregrinación, hasta el en que termina; *Hospedaje* completo en hoteles de la correspondiente categoría, y comidas en ruta, *Transporte* de equipajes, que necesariamente habrán de ser maletas; *Servicio* de coches a la llegada y salida de las poblaciones; *Propinas* a mozos de estaciones y hoteles; *Pasaportes*, guías, carnets e insignias, tessera y demás requisitos del Comité Central de Roma; *Visita* a la Exposición Misionaria, y el *servicio* de empleados que acompañen a la Peregrinación.

Segunda. Toda vez que el viaje se realizará en tren especial, los peregrinos tendrán derecho a un billete de incorporación, a precio reducido, desde la estación de su residencia, hasta Valladolid, y regreso. Para ello es preciso que al inscribirse hagan constar la estación de donde hayan de partir.

Tercera. Al hacer la inscripción, podrá cada peregrino indicar las personas de igual clase con quienes desee efectuar el viaje, para que, tanto en trenes como en hoteles, tengan numeración correlativa. Hay que tener presente que en los hoteles, la mayor parte de las habitaciones son de dos camas, y muy pocas las unipersonales, por lo que se hará

la distribución más conveniente, cuando no existieren peticiones especiales.

Cuarta. El plazo de inscripción se cerrará definitivamente el día 20 de Abril.

Quinta. Al hacer la inscripción, abonarán 50 pesetas los peregrinos de primera clase, y 25 los de segunda y tercera, cantidad que se descontará del importe total del billete, cuyo pago habrá de hacerse antes de cerrarse el plazo de inscripción. Esto no impide que el inscrito que lo desee, satisfaga de una vez el importe completo.

Si una vez hecha la inscripción, algún peregrino desistiera de realizar el viaje, se le devolverá contra recibo la cantidad entregada; en su totalidad, si el aviso se recibe cuarenta y ocho horas antes de salir la Peregrinación, y descontando la parte correspondiente, si se recibe cuando ya hubiera sido preciso realizar algunos pagos.

Sexta. Teniendo en cuenta la advertencia anterior, se ruega a cuantos deseen efectuar el viaje, hagan la inscripción con la mayor prontitud, para de este modo saber con la suficiente antelación el número de peregrinos, y poder llevar a cabo una organización perfecta.

Notas importantes

Primera. Coincidiendo con la estancia de la peregrinación en Roma, tendrán lugar, según datos oficiosos, las siguientes canonizaciones: el 17 de Mayo, de Sor Teresa del Niño Jesús; el 21, del Bienaventurado Canisio, y el 24, de la Madre Barat.

Segunda. Durante los nueve días de permanencia en Roma, se facilitará a los peregrinos que lo deseen, una excursión a Nápoles y Pompeya, a precios reducidos, que oportunamente se darán a conocer.

Tercera. En la guía que a cada peregrino ha de facilitarse, se detallarán las solemnidades religiosas que se celebren durante la peregrinación, y las condiciones para ganar el Jubileo en Roma; con todo cuanto pueda ser de interés durante el viaje.

Detalles e inscripciones, Salamanca, M. I. Sr. D. Miguel García Alcalde, Chantre.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR

Recordamos a los Sres. Párrocos y encargados de parroquias el mandato de Nuestro Santísimo Padre León XIII, en sus Letras Apostólicas de 27 de Diciembre de 1887, referentes a la *Colecta* que han de practicar, en sus respectivas iglesias, el Jueves y Viernes Santo, en el acto de adorar la Cruz, con destino a los Santos Lugares de Jerusalén.

Como en años anteriores, remitirán las limosnas colectadas a esta Secretaría de Cámara, que, a su vez, se encargará de enviarlas oportunamente a su destino.

Salamanca, 27 de Marzo de 1925.

DR. AGUSTIN PARRADO.

Secretario.

SOBRE EL AUMENTO DE DOTACION DEL CULTO Y CLERO

El Ilmo. Sr. Vicario Capitular (S. V.) ha remitido al Eminentísimo Sr. Cardenal Primado las instancias que el Ilustrísimo Cabildo Catedral, Profesorado del Seminario y Clero parroquial dirigen al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar en demanda de aumento de haberes, para que Su Eminencia Rma. las presente al Gobierno.

PIO PAPA XI

MOTU PROPRIO

SOBRE LA INSTITUCIÓN DE UNA CÁTEDRA ESPECIAL DE LITERATURA
LATINA EN LA UNIVERSIDAD GREGORIANA

Cuánta y cuál es la dignidad y la excelencia de la lengua latina, creemos estará de manifiesto para todo el que no ignore los antiguos monumentos y tenga algún amor por el estudio de las humanas letras y de las artes liberales. Así como los escritores de la antigua Roma—a quienes se ha acusado sin razón de copistas e imitadores, simples seguidores de los griegos, cuando lo que hicieron fué adaptar al genio patrio y plasmar con su propia minerva su sabiduría y sus invenciones—adornaron sus comentarios y sus volúmenes con tan elevadas cosas y sentencias, y aun en la magnificencia del amplio y bien construído período demuestran tal majestad, precisión y elegancia, el Romano Pontífice ensalzó la lengua latina y la consideró digna de revestir, como magnífica vestidura, la doctrina celestial y las santas leyes, la misma que difundida entre las gentes sirvió para la uníversidad del Imperio. A nadie le será fácil negar que los padres, los doctores y defensores de la fé cristiana, escribieron el latín tan bien que puede decirse que por la fuerza y belleza de su estilo, no han quedado muy por debajo de los mejores escritores paganos; y debe decirse en honor de la Iglesia, que no sólo ha librado de las injurias del tiempo los antiguos códices y los ha conservado incólumes para la posterioridad, sino además, que de cuantos a lo largo de los siglos florecieron por alto grado de latinización, los más eran del uno o del otro clero y en el orbe alcanzaron aplausos y premios. Y es generalmente admitido, entre los que entienden de estas disciplinas, que en esta especie de palestra de tan difícil arte se puede recoger otro fruto y de grandísimo precio, que es que, cuanto más estudio y trabajo se dedique a la lengua latina se alcanzará mayor fuerza y belleza en la frase, en el uso de la lengua patria. A propósito de esto se recuerda que Jacobo Bossuet y Pablo Segneri, los cuales ocupan los primeros puestos entre los oradores de las respectivas naciones, estuvie-

ron de acuerdo en decir que si en sus discursos habían llegado a alcanzar algún decoro y eficacia, lo debían sobre todo al estudio de Cicerón.

Siendo, pues, de gran interés, no tanto para la civilización humana como para la misma religión y para la Iglesia católica, que se promueva y se propague el profundo conocimiento de la lengua latina en el clero, y que este conocimiento no se circunscriba a los preceptos y al arte, sino que se haga de ella uso en el ejercicio de escribir, no es maravilla que nuestros predecesores, a los que no arredraron los tiempos y las circunstancias para luchar en favor de la latinización, que trabajaron con tanto más empeño cuando peor era el estado de decadencia de la literatura latina y que este amor a una más pura latinización lo han demostrado los mismos Romanos Pontífices que se sirvieron de cooperadores adiestrados en el arte de escribir latín. Es, pues, casi inútil recordar, por ser cosa muy notoria, con cuánto ardor Nuestro predecesor de inmortal memoria León XIII se dedicó a promover entre los eclesiásticos el estudio de las letras, especialmente latinas. Y por lo que a nosotros respecta, cualquiera que sea nuestro pensamiento acerca del cual nos hemos manifestado claramente y no una sola vez, y especialmente con las Cartas Apostólicas «*Officiorum omnium*» y «*Unigenitus Dei Filius*», una del 1.º de Agosto de 1922 y la otra del 19 de Marzo de este año; cuando hablábamos del Seminario y de promover los estudios de los clérigos, de formar debidamente a los alumnos de las Ordenes regulares y de los otros sodalicios religiosos, no olvidamos decir, con poderosísimos argumentos que Nos querriamos, pero con voluntad resuelta, que tanto uno como otro clero adquiriese el conocimiento del uso de la lengua latina. Por tanto, no dudamos que esto será secundado por la diligencia de los superiores, a los cuales toca la preocupación de la recta formación de los sujetos que se educan con la esperanza del estado eclesiástico, para lo cual queremos intentar algún camino, a fin de que no se pierda del todo la bella tradición, hasta ahora notoria en el clero, de un perfecto conocimiento de la lengua latina y para que felizmente se acrezca en cuanto sea posible. Porque es muy justo que vengan a la Curia Romana, a la Chancillería del Obispado y a las Ordenes religiosas, sujetos u oficiales, que al redactar los decretos y sentencias y la correspondencia epistolar, como suele llamarse, empleen la lengua latina

con tal elegancia, que no vayan mal sus escritos con la dignidad de la Iglesia siempre amante de las bellas letras.

Por tanto, de *motu proprio* decretamos lo que sigue:

I.—Estando en la Universidad Gregoriana nuevamente, por disposición de la Sede apostólica como hace un siglo, afiliada a la Compañía de Jesús, se abrirá a final del próximo mes escuela destinada a la enseñanza de letras latinas.

II.—El superior de la Compañía o de la Universidad, que con nuestro beneplácito sea elevado a este cargo, atienda con gran cuidado, a fin de que sus discípulos sean los más excelentes modelos de latinidad, sirviéndose de frecuentes ejercicios de composición latina, fomentando y promoviendo en él el alcanzar el más alto grado de perfección en el arte de escribir.

III.—Este curso de letras latinas constará de un bienio. Los alumnos que, terminando el bienio, sean aprobados en el examen, presidido por jueces competentes, se les dará un testimonio o diploma del curso debidamente aprovechado. Y, por tanto, los que hayan conseguido este testimonio o diploma, serán en igualdad de condiciones, preferidos en las oposiciones a cualquier empleo de las sagradas Congregaciones, en la Curia diocesana o para la enseñanza en los Seminarios.

IV.—El que haya hecho el examen de composición latina después del bienio, no sólo será reconocido en mérito superior a los otros condiscípulos, sino que por unanimidad de los jueces, es considerado digno de premio especial, recibirá de Nosotros, como don, una medalla de oro.

V.—La escuela estará abierta para todos, sin excluir los seglares. Desearíamos que la escuela fuese frecuentada por los alumnos de algún seminario o instituto religioso, que tengan escuela en su casa o frecuenten otro ateneo, así como también—y no será sin fruto—por los mismos sacerdotes jóvenes empleados en la Curia Romana.

Los Obispos de Italia y los de las naciones exteriores llevarán a cabo una obra utilísima y muy agradable a Nos, si entre los clérigos que se dedican a los sacros estudios escojan algunos más inclinados a las letras latinas, y les ordenen frecuentar la escuela que está a punto de abrirse.

Y lo así dispuesto deberá tenerse por firme sin que a ello se oponga ninguna cosa en contra. Entretanto, con el divino auxilio sobre todo y con la ayuda de tan predilectos hijos como son el Prepósito general de la Compañía de Je-

sús y el Superiopr de la Universidad Gregoriana, cuya obediencia y reverencia hacia Nos es notoria, y conociendo la pronta voluntad y diligencia que ponen en cuanto se les encomienda, por la experiencia que tenemos, y no una sola vez, del pasado, confiamos seguramente en que este asunto alcanzará el feliz término que Nos deseamos.

Dado en Rama, junto á San Pedro, el 20 de octubre del año 1924, tercero de Nuestro pontificado.

PIO, P. P. XI.

Sacra Congregatio Rituum

Benedictio Bibliothecae

- Ÿ. Adiutorium nostrum in nomine Domini.
R̄. Qui fecit caelum et terram.
Ÿ. Dominus vobiscum.
R̄. Et cum spiritu tuo.

Oremus

Deus, scientiarum Dominus, bene † dictionem tuam super hanc bibliothecam benignus infunde; ut ipsa ab incendiis aliisque periculis tuta consistat et in dies congruenter augetur, et omnes qui vel officii vel studiorum ratione huc conveniunt, in divinarum humanarumque rerum scientia tuique pariter dilectione proficiant. Per Christum Dominum nostrum.

Et aspergatur aqua benedicta.

Benedictio Archivi

- Ÿ. Adiutorium nostrum in nomine Domini.
R̄. Qui fecit caelum et terram.
Ÿ. Dominus vobiscum.
R̄. Et cum spiritu tuo.

Oremus

Deus veritatis et iustitiae amator, super hoc archivum, rerum gestarum documentis iuriumque instrumentis a temporum hominumque iniuria servandis constructum, bene † dictionem tuam benignus infunde; ut ab incendiis aliisque periculis tutum consistat, et omnes, qui huc studiorum ratione

conveniunt, veritati et iustitiae haurindae fideliter incumbant, in tuique dilectione proficiant Per Christum Dominum nostrum.

Et aspergatur aqua benedicta.

Sanctissimus Dominus noster Pius Papa XI, suprascriptos ritus et formulas benedictionis bibliothecae et benedictionis archivi approbavit, et appendici Ritualis Romani inseri et rite adhiberi benigne concessit.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 23 iulii 1924.

† A. CARD. VICO, Ep. Portuen, et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus.

Alexander Verde, Secretarius.

DE LUCE ELECTRICÆ IN ECCLESIIIS

E PLURIBUS LOCIS.—DUB. *Attentis variis decretis S. R. C., quandonam potest adhiberi lux electrica in ecclesiis?*

RESP. Per varia S. R. C. decreta declaratum est:

1) Lux electrica in ecclesiis adhiberi nequit *ad cultum*; sed adhiberi potest ad depellendas tenebras ecclesiasque splendidius illuminandas; cauto tamen ne modus speciem praeseferat *theatralem* (S. R. C., 4 iunii 1895, n. 3859).

2) *Super altare*, praeter candelas ex cera, tolerari nequit ut habeatur etiam illuminatio electrica (S. R. C., 16 maii 1902, n. 4097).

3) Lux electrica vetita est, non solum una cum candelis ex cera *super altere*, sed etiam *loco candelarum vel lampadum* quae coram Sanctissimo Eucharistiae Sacramento vel sacris Reliquiis Sanctorum *praescriptae sunt*. Pro aliis ecclesiae locis et ceteris casibus, illuminatio electrica, ad prudens Ordinarii iudicium, permittitur, dummodo species non habeatur *theatralis* (S. R. C., 22 nov. 1907, n. 4.206) Cfr. *Ephem, Liturg.*, an. 1908. pagg. 16 17.

4) *In altari*, in quo Ssmum, Sacramentum publicae fidei patet venerationi. non licet apponere electricas lampades, sive circa tabernaculum, sive in vasis florigeris quae inter candelabra locantur.

Ad prudens Ordinarii iudicium fas est, imagines Ss. Cordis Iesu vel B. Mariae Virginis, *extra altare* positas, iisdem electricis circumcingere luminibus, ad instar scilicet fulgi-

dae coronae circa caput, lunae sub pedibus, vel ad modum solarium radiorum ad latera; et in capitibus Ss. duodecim Apostolorum linguas igneas effingere rubeis lampadibus.

Item ad prudens Ordinarii iudicium permittitur, ut in lampadibus, quae ex ecclesiae fornicibus pendent, pro candelis ex cera, fictae candelae electricae adhibeantur (S. S. C., 17 ian. 1908, n. 4 210 ad I. Cfr. *Ephem Liturg.*, an. 1908, pagg. 136-138.

5) Non licet, tempore expositionis privatae vel publicae, interiorem partem *ciborii* cum lampadibus electricis in ea collocatis illuminare, ut sacra Pyxis cum Ssmo. Sacramento melius a fidelibus conspici possit (S. R. C., 28 iulii 1911, n. 4275). Cfr. *Ephem Liturg.*, an. 1911, pag. 516.

6) Lux electrica, quemadmodum vetita est una cum candelis ex cera *super altare*, ita etiam *in gradibus superioribus ipsius altaris* vel ante sacras imagines seu statuas *super eosdem gradus et altare* positas prohibita est.

Cum autem nonnullis in locis talis *abusus* invaluerit, ut circa aediculas Sanctorum in pariete *super altare* positas, et vel *in ipsis altaris gradibus* ubi candelabra collocantur, parvae lampades electricae *variis distinctae coloribus* disponantur (quod profecto minus convenit gravitati et dignitati sacrae Liturgiae propriae et decori domus Dei), Revmmi. Ordinarii pro sua religione invigilent ne S. R. C. decreta posthabeantur, et ecclesiarum rectores doceant quae in casu, iuxta decreta, permessa quaeque vetita sunt (S. R. C., 24 iunii 1914). Cfr. *Ephem. Liturg.*, an. 1914. pagg. 465-469, et an. 1916, pag. 164.

7) In iis locis, in quibus ad nutriendam *lampadem coram Ssmo. Sacramento ardentem*, ob peculiare circumstantias sive ordinarias sive extraordinarias, oleum olivarum non habetur vel ob gravem penuriam aut summum pretium, non absque magna difficultate, comparari potest, *circumstantiis enunciatis perdurantibus*, Ordinarios locorum prudentiae remittitur, ut lampas, quae diu noctuque collucere debet coram Ssmo. Sacramento, nutriatur, in defectu olei olivarum, aliis oleis, quantum fieri potest, vegetabilibus, aut cera apum pura vel mixta, et ultimo loco etiam *luce electrica* (S. R. C., 23 febr. 1916) Cfr. *Ephem Liturg.*, an. 1916, pag. 129; can 1271 Cod. Iur. Canr, Ferreres, *Compendium theol. moralis*, Barcinone 1921, tomo II, n. 406, § VII, pag. 244.

(De Ephemeres Liturgicae, Novbre. 1924.

PATRONATO DE LA OBRA PIA

DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

Cuenta de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1924, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA del ingreso	NOMBRE DE COMISARIO	Pesetas
Albarracín	17 Enero	D. José María Gómez	50 00
Almería	21 Junio	» Diego Márquez	59 30
Astorga	31 Diciembre	» Felipe Arias	1.698 30
Avila	10 Enero	» Bernabé de Juan	44 75
Badajoz	13 Noviembre	» Jorge Sangorrin	100 00
Barbastro	15 Enero	» Manuel Sesé	535 00
	17 Diciembre		
Barcelona	17 Marzo	» Mariano Vilaseca	50 00
Burgos	21 Abril	» Ignacio Martínez	1.209 40
Calahorra	25 Febrero	» Eladio Díez Ulzurrun	482 40
Canarias	21 Enero	» Celestino González	300 00
Cartagena	30 Enero	» Pedro Gil	644 02
Ciudad Real	21 Febrero	» Alfonso L. Guerrero	706 75
	30 Diciembre		
Ciudad Rodrigo	19 Diciembre	» Lucas P. Pacheco	192 65
Córdoba	29 Enero	» José Blanco	161 62
Granada	5 Febrero	» Cayetano M. Navarro	539 55
Guadix	31 Diciembre	» José Antonio Fajardo	264 75
Huesca	12 Enero	» Miguel Supervia	137 55
Jaca	15 Enero	» Blas Sánchez	206 65
Jaén	12 Febrero	» Cristino Morondo	410 35
León	31 Diciembre	» Manuel Domínguez	2 615 40
Lérida	31 Diciembre	» José Riera	407 05
Lugo	17 Enero	» Antonio G. Conde	1.249 20
Madrid	22 Marzo	Testam. D. M. Blanco	100 00
	31 Diciembre	D. Jerónimo B. Blasco	843 00
Málaga	18 Febrero	» Francisco P. Velasco	252 75
Menorca	5 Febrero	» Gabriel Vila	150 00
Mondoñedo	10 Enero	» Elías Montero	125 00
Orihuela	26 Febrero	» Luis Armarcha	499 20
Osmá	25 Enero	» Pedro del Pozo	421 50
Palencia	19 Diciembre	» Pablo Madrid	57 00

DIÓCESIS	FECHA del ingreso	NOMBRE DEL COMISARIO	Pesetas
Pamplona.....	29 Enero.....	» Emilio Román Torio.	3.652 20
Salamanca.....	22 Enero.....	» Federico de Liñán...	620 00
Santiago.....	9 Diciembre..	» Claudio Rodríguez..	142 00
Segorbe.....	24 Enero.....	» Romualdo Amigó...	348 00
Segovia.....	29 Abril.....	» Miguel P. Rodríguez	311 50
Sevilla.....	28 Enero.....	» José Holgado.....	5 00
Sigüenza.....	7 Marzo.....	» Ambrosio Mamblona	129 25
Tarazona.....	25 Octubre..	» José María Sanz....	307 20
Tarragona.....	26 Diciembre..	» Francisco J. Vázquez	155 00
Tenerife.....	26 Diciembre..	» Francisco Soler....	176 25
Toledo.....	7 Enero.....	» Gregorio del Solar..	346 10
Tortosa.....	26 Enero.....	» Julián Ferrer...	11 00
Tudela.....	5 Abril.....	» Angel Castillejo...	74 70
Tuy.....	26 Enero.....	» José R. de Pérez....	461 30
Urgel.....	14 Enero.....	» Ricardo Fornesa...}	2.729 73
	19 Diciembre..		
Valencia.....	18 Enero.....	» Antonio Planas... ..	5.111 00
Valladolid.....	8 Noviembre..	» Antonio G. S. Román	528 50
Vich.....	4 Febrero....	» Ramón Corbella...	1.000 00
Vitoria.....	14 Enero.....	» José Leoncio Zárate.	2.604 90
Zaragoza.....	31 Diciembre..	» Pedro Gómez.....	500 00
TOTAL GENERAL..			33.726 77

Nota.—No han rendido cuenta las Comisarías de Cádiz, Ceuta, Coria, Cuenca, Gerona, Mallorca, Orense, Oviedo, Plasencia, Teruel y Zamora, y no la rindieron en tiempo oportuno las de Ibiza y Santander.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y tres mil setecientas veintiseis pesetas con setenta y siete céntimos.—Madrid, 1.º de Enero de 1925.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, *Servando Crespo*.—El Interventor, *Federico Pino*.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO

NEGOCIADO DE GEODESIA

Ilmo. Sr.:

Encomendados a esta Dirección general de mi cargo, entre otros trabajos los geodésicos y topográficos necesarios para la formación del Mapa Nacional en el cual figuran como puntos principales situados por sus coordenadas geográficas las torres de las iglesias en las cuales es frecuentemente indispensable estacionar los aparatos correspondientes, efectuar mediciones directas o indirectas de su altura y, por las condiciones de permanencia de dichas torres dejar señales de referencia que en nada perjudican su construcción y siendo estos trabajos de notoria utilidad pública, cosa que no se oculta a la reconocida ilustración de V. I. me permito encarecerle que dicte las disposiciones oportunas para que las autoridades eclesiásticas dependientes de la suya faciliten a los Ingenieros Geógrafos y Topógrafos encargados de los servicios de que se trata cuanto les sea posible para el cumplimiento de su misión y que, a ser viable se dé cuenta del acuerdo de V. I. en el BOLETÍN OFICIAL de esa Diócesis de su digno cargo, fin para el cual acompaño a V. I. relación nominal de los señores que han de realizar en aquella las triangulaciones geodésicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de Marzo de 1925. — El Director general, *Luis Cubillo*.

Ilmo. Señor Obispo de Salamanca.

Relación que se cita

Señores Ingenieros Geógrafos: D. Antonio Fernández Sola, Jefe de la 1.^a Brigada geodésica de tercer orden.

* * *

El Ilmo. Sr. Vicario Capitular, encarga a todos los señores Curas párrocos y Rectores de Iglesias, den toda clase de facilidades para lo que se interesa en la precedente circular, cuidando de que los edificios eclesiásticos en nada sean perjudicados.

SENTENCIA SOBRE ACCIDENTE DEL TRABAJO

El Sr. Vicario de la Iglesia parroquial de Armunia, con limosnas recabadas de sus fieles, procedió al blanqueo y reparación interior de la Iglesia. Uno de los albañiles, Faustino Martínez Fidalgo, al resbalar de la escalera en que trabajaba, se cayó, fracturándose varias costillas, que le impidieron el trabajo durante treinta y dos días. Con este motivo demandó a D. Gerásimo Blanco, Vicario de Armunia, exigiéndole las tres cuartas partes del jornal durante los treinta y dos días, más gastos de curación y honorarios de los médicos. Contestó el demandado «alegando falta de personalidad, por no tener carácter de patrono o propietario de la obra, único responsable de los accidentes del trabajo, según el art. 1.º de la vigente Ley de Accidentes del Trabajo; item más, que el accidente fué debido exclusivamente a culpa del obrero que no hizo uso de la traviesa que evitara el resbalón de la escalera y por consiguiente su caída»

Tramitado el juicio, dictóse sentencia por el digno señor Juez de Primera instancia de esta capital, en 27 de Marzo del año corriente, cuyos Considerandos y Fallos son como sigue:

Considerando: Que la demanda inicial del pleito se ha formulado directa y personalmente contra D. Gerásimo Blanco, Cura Ecónomo o Vicario—circunstancia imprecisa—de la Iglesia de Armunia, y partiendo de la base que establece este hecho procesal inconcuso, es manifiestamente inadmisibles la excepción de falta de su personalidad que el demandado invoca, alegando que carece de carácter de patrono o propietario de la obra donde el accidente se originó, porque, sea o no de estimar dicha alegación, es lo cierto que la falta de personalidad prevista en el caso cuarto del art. 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya se formule como dilatoria o como perentoria, únicamente ha de consistir en que el demandado carezca del carácter o representación con que se le demanda, lo que ocurriría si se le emplazase bajo el concepto erróneo de tener alguna condición legal o apoderamiento que le autorizara para representar en juicio a una tercera persona natural o jurídica, pero no cuando el demandado, como en el caso de autos, lo es directa y

personalmente, porque entonces la existencia de un apoderamiento o representación a virtud de la cual alegue haber intervenido en los hechos base de la demanda o carecer de las cualidades necesarias para la eficacia de la acción que contra él se formula, no afecta en poco, ni en nada, a su personalidad, que es cuestión meramente formal y por ello subsanable, sino al fondo o materia principal del pleito y al éxito, por tanto, de la acción ejercitada en el mismo.

Considerando: Que a este respecto la responsabilidad de los accidentes que dan lugar a ella en los casos previstos en la Ley de diez de Enero de mil novecientos veintidós, incumbe al patrono, y se considera como tal, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 1.º de dicha Ley, al particular o compañía propietaria de la obra, explotación o industria donde el trabajo se presta sin más excepción que la del caso en que la ejecución o explotación de la obra o industria se ejecute mediante contrata; porque entonces el contratista asume a los efectos legales, conforme al párrafo tercero del citado art. 1.º, la consideración de patrono; y como el demandado no es, indudablemente, propietario de la obra en que se originó el accidente, ni sufragaba los gastos con sus fondos particulares, ni concurren en él la cualidad de contratista, ni allegaba lucro alguno con su ejecución, ni cabe aquí pasar el caso de autos al de una explotación o industria, es evidente que en el demandado no se da la condición de patrono que constituye el nervio y la base de la acción ejercitada en la actual demanda, ni puede, en consecuencia, afectarle la responsabilidad del accidente, ya que, además y en definitiva, el dominio de los inmuebles eclesiásticos pertenece a la Iglesia y no a sus Ministros, y la administración de ellos, como la de todos los bienes temporales que a la Iglesia pertenezcan, no es cosa privativa de los Párrocos, ni de los Eónomos y menos de los Vicarios, sino facultad Suprema del Romano Pontífice, a tenor de lo dispuesto en el canon 1518 del «Codex Juris Canonici», y obligación atribuída expresamente a los Obispos residenciales en cuanto a los bienes sitios en sus respectivas jurisdicciones, según el precepto contenido en el canon 1519 del mismo cuerpo de doctrina.

Considerando: Que las costas en esta clase de juicios son gratuitas en cuanto disfrutan las partes de los beneficios comprendidos en los números primero, tercero y quinto, art. 14 de la Ley, del procedimiento, y el obrero, además del que

señala el número segundo del propio artículo, cual dispone clara y terminantemente el artículo diez y nueve de la Ley de Tribunales Industriales de 22 de Julio de 1912.

Vistas las disposiciones legales citadas, las alegadas por las partes, las pertinentes del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Accidentes del Trabajo y el art. 28 de la Ley de Justicia Municipal,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Gerásimo Blanco, Cura Ecónomo y Vicario de la Iglesia de Armunia, de la demanda contra él formulada por Faustino Martínez Fidalgo, sobre reclamación de cantidad por indemnización de accidente del trabajo, reservando al actor su derecho para que lo ejercite cómo y contra quién proceda; y remítase al Instituto de Reformas Sociales copia certificada literal de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Ursicino Gómez Carbajo*.—
Publicada en el día de su fecha.—Es copia.

REGLAMENTO

DEL SEGUNDO CONGRESO CATEQUISTICO NACIONAL DE GRANADA

Artículo 1.º En el mes de Octubre de 1925 se celebrará el Segundo Congreso Catequístico Nacional en Granada. La fecha fija y la forma de su celebración se anunciarán con tiempo suficiente para que llegue a conocimiento de todos.

Art. 2.º El Congreso Catequístico Nacional de Granada se dividirá en tres partes: 1.ª, teórica; 2.ª, práctica, y 3.ª de organización.

Art. 3.º La parte teórica se consagrará al estudio de los puntos doctrinales relacionados con la enseñanza catequística, y se dividirá en cuatro

SECCIONES:

- 1.ª Catecismo libro de texto.
- 2.ª Catequesis.

3.^a Catequistas.

4.^a Catequizandos.

Para la mejor distribución de estas materias, se ha formado un cuestionario de temas, sobre los cuales harán sus trabajos o Memorias los señores congresistas.

Estas Memorias deberán presentarse antes del 1.^o de Agosto de 1925, en la *Secretaría del Congreso Catequístico Nacional*, Colegiata, 6, Granada.

Los señores congresistas quedan en libertad de proponer algún otro tema útil, relacionado con la materia, además de los contenidos en el Cuestionario.

Art. 4.^o La parte práctica tendrá dos aspectos o secciones: una de Catequesis o Catecismo en acción, y otra de Exposición Catequística, o sea, de objetos relacionados con la enseñanza del Catecismo.

Art. 5.^o En los días del Congreso habrá sesiones públicas de Catequesis en diversas iglesias de Granada.

Se ha de procurar que sean catequesis modelos de todas las formas.

Al frente de ellas habrá personas competentes designadas por la Comisión organizadora, de acuerdo con la Junta Central.

Art. 6.^o A la vez que el Congreso, se celebrará una Exposición catequística.

En lugar aparte se publicará el Índice de los objetos que podrán figurar en ella, y un Reglamento para el régimen de la misma.

SOCIOS: SUS CLASES

Art. 7.^o Los miembros del Congreso serán de las clases siguientes:

1.^a Socios *natos*, a la cual sólo pertenecerán los Reverendísimos Prelados, con la cuota que su caridad les inspire.

2.^a *Protectores*, los que contribuyan con la suma de 25 pesetas en adelante.

3.^a *De número*, los que abonen 10 pesetas.

4.^a *Honorarios*, los que satisfagan la cuota de 5 pesetas.

5.^a *Adheridos*, todos los que quieran figurar en las listas del Congreso.

Los congresistas de las tres primeras clases tendrán derecho: al uso del distintivo, a asistir a todos los actos del Congreso, tomar parte activa en las discusiones con voz y

voto, participar de las gracias espirituales que se concedan, y recibir un ejemplar de la Crónica del Congreso, si se imprime, como es el propósito de la Junta Central.

Los *honorarios* y *adheridos* tendrán los mismos derechos, menos el de intervenir en las discusiones y el de recibir la Crónica.

Art. 8.º La inscripción de Congresista puede hacerse desde esta fecha, en la *Secretaría General del Congreso*, o por medio de la respectiva Junta diocesana.

Art. 9.º Los expositores tendrán los mismos derechos que los congresistas de número, sin abonar cuota alguna; pero sólo recibirán la Crónica de la Exposición.

Art. 10. Para la organización, desarrollo y marcha del Congreso habrá las siguientes

COMISIONES:

Junta Central, Comisión de organización, Comisión de Propaganda y Prensa, Comisión de Hacienda y Comisión de viajes y hospederías.

Art. 11. La Junta Central será presidida por el Reverendísimo Sr. Arzobispo de Granada, Presidente nato del Congreso, y compuesta de un Vicepresidente, un Secretario y cuatro Vocales. El Secretario tendrá a su cargo la Secretaría general del Congreso, y los Vocales serán presidentes de las Comisiones. Estas se compondrán de un presidente, un vicepresidente, un secretario y un número indeterminado de vocales.

Art. 12. A la Junta Central pertenece llevar la dirección suprema del Congreso, formar el Cuestionario y Reglamentos, aprobar los acuerdos de las Comisiones y resolver en última instancia cuanto se relacione con la celebración del Congreso.

Art. 13. Corresponde a la Comisión de Organización:

Determinar el orden, lugar y tiempo de las sesiones generales, y las personas que hayan de tomar parte en ellas.

Designar los Ponentes que hayan de estudiar los trabajos o Memorias presentadas en las diversas Secciones.

Acordar el número de sesiones de Catequesis, los lugares en que han de celebrarse, y las personas que las hayan de dirigir. Así también, acordarán las conferencias, ejercicios prácticos, excursiones o cualquier otro acto que deba realizarse para el mayor esplendor de la Asamblea.

Art. 14. La Exposición Catequística será dirigida por un Comité designado al efecto, que se entenderá directamente con la Junta Central. Este Comité estará presidido por el Vicepresidente de la Junta Central, y tendrá un vicepresidente, un secretario y los vocales y técnicos que se estimen necesarios para el mejor éxito.

Art. 15. Será cargo de la Comisión de Propaganda y Prensa el interesar a la prensa católica nacional para que en libros, revistas (locales, nacionales y extranjeras) y periódicos se trabaje para el mayor esplendor de este Congreso.

Procurará la formación de Juntas diocesanas, comunicándose con ellas y dándoles instrucciones.

Cuidará de hacer una información completa y exacta, que sirva de norma a toda la prensa católica.

Redactará la Crónica del Congreso.

Art. 16. La Comisión de Hacienda tendrá la misión de arbitrar recursos, y gastarlos según ordene la Junta Central.

Art. 17. La Comisión de Viajes y Hospedajes formará itinerarios, procurando rebajas de trenes con la anticipación debida; preparará hospedajes de todas categorías y precios, llevando un libro registro de hoteles y casas de huéspedes que reúnan mejores condiciones, e informará con solicitud sobre estos extremos a cuantos congresistas lo soliciten.

Art. 18. Habrá, además, una Secretaría general, oficina central del Congreso. A ella se dirigirá toda la correspondencia oficial, Memorias y consultas que se crean convenientes.

Art. 19. En la cabeza de cada Diócesis se constituirá, con la autoridad y beneplácito del Prelado, una Junta diocesana, para promover el esplendor y feliz resultado del Congreso. Estas Juntas se entenderán directamente con la Central y con la Comisión de Propaganda.

Art. 20. Las Secciones del Congreso serán presididas por los Rvdmos. Prelados, asistidos de las personas que designe la Comisión organizadora, y que constituirán la Mesa de discusión en cada una de las Secciones.

Art. 21. Los Ponentes de los temas harán un estudio concienzudo de ellos, proponiendo las conclusiones más prácticas y practicables dentro de la finalidad del tema.

Tendrán derecho a un tiempo prudencial, que no excederá de media hora, para dar cuenta de la ponencia y conclusiones; y éstas podrán ser discutidas clara y brevemente por los congresistas.

Serán preferidos para la discusión los que hayan pedido la palabra de antemano, para lo cual podrán conferir con la Ponencia, a fin de hacer un estudio razonado de las conclusiones, y no hablar de improviso, que suele ser de menor acierto y poco resultado.

En todo caso la Presidencia tiene facultades para conceder, reservar o retirar la palabra a los congresistas.

Sin permiso de la Presidencia no se podrá presentar tema nuevo a discutir, ni proposición incidental o cosa que altere el orden de la discusión. Al Presidente toca negar o conceder el permiso.

Art. 22. La Mesa de cada sección podrá autorizar la lectura de Memorias o trabajos que, a su juicio, sean de mérito relevante.

Art. 23. Las conclusiones aprobadas en las Secciones se remitirán a la Junta Central para su lectura en la Asamblea, si así conviene, o para su publicación en la Crónica del Congreso.

Art. 24. La Junta Central archivará los documentos del Congreso y entregará a la Comisión de Propaganda los que deban ser publicados.

Art. 25. Cualquier duda sobre la interpretación de este Reglamento será resuelta por la Junta Central.

BALANCE DE UN AÑO

“ORA ET LABORA,, EN 1924

Es muy interesante, y sugiere ideas optimistas para lo porvenir, el resumen que acaba de publicar la Institución Internacional «Ora et Labora» de Sevilla, como balance de su acción en 1924.

He aquí el índice de las principales obras realizadas:

Juegos florales.

Con la solemnidad y concurrencia tradicionales se celebra-

ron en el Salón de Actos del Seminario Pontificio los 16 Juegos florales de la Prensa católica, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, Arzobispo de Sevilla, y actuando de Mantenedor el M. I. Sr. D. Enrique Vázquez Camarasa, Canónigo Magistral de Madrid.

Asamblea de Toledo.

Por honrosa designación del Emmo. Sr. D. Enrique Reig Casanova, Primado de las Españas, realizó la Institución «Ora et Labora» una parte importantísima de la propaganda y organización de la Tercera Asamblea Nacional de Prensa católica, de Toledo.

Día de la Prensa.

Con la bendición, muy expresiva, de S. S. Pío XI, por medio de carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, se celebró en todas y cada una de las sesenta Diócesis de España y en otras muchas naciones, el Día de la Prensa católica, en la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo (29 de Junio), con el conocido programa «Oración, propaganda, colecta».

Oportunamente se publicó en el *Boletín Oficial Eclesiástico* del Arzobispado de Sevilla el resumen de la colecta, que ha producido este año en España 162 435,63 pesetas, y en total, desde la creación de esta fiesta en 1916, un millón ciento ochenta y siete mil pesetas.

Estación emisora de T. S. H.

Aprobado por el Congreso Nacional de Educación Católica, celebrado en Madrid, el proyecto de una Estación Emisora de Radiotelefonía, políglota e internacional, para fines de Acción Católica, se instaló la estación de estudio en Núñez de Balboa, 5, Sevilla, haciéndose, con éxito satisfactorio, las primeras pruebas de emisión del 12 al 19 de Julio, siendo ésta la primera estación que emitió en Sevilla.

Posteriormente se ha llegado hasta constituir una Comi-

sión Internacional, compuesta de doce miembros de otras tantas naciones, para el estudio de este importante asunto.

Certamen periodístico.

Antes de las vacaciones de verano, según la costumbre iniciada en 1908, se publicó el programa del XVII Certamen periodístico al que concurren alumnos de todos los Seminarios de España que escriben y envían sus trabajos durante el tiempo de vacaciones.

Hasta el presente van presentados a estos Certámenes más de 10.000 trabajos periodísticos escritos por futuros sacerdotes.

Congreso de Lugano.

En los días 15 al 20 de Agosto concurrió «Ora et Labora» al IV Congreso Internacional de Acción Católica celebrado en Lugano.

En él fué recomendada la celebración mundial del Día de la Prensa, se constituyó la Comisión Internacional de Radiotelefonía y se obtuvo un puesto para España en la presidencia de la Liga Internacional Católica, compuesta hoy de cinco miembros, de España, Francia, Inglaterra, Italia y Suiza.

Tal es el resumen de la labor, local, nacional e internacional, realizada en 1924 por la Institución Internacional «Ora et Labora» en que se ha convertido el pequeño grano de mostaza que en el año de gracia de 1905 se llamaba modestamente «Sección de Propaganda del Seminario de Sevilla».



SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO DE MADRID

NOTA

El Delegado Eclesiástico Magisterial de la Sociedad Cooperativa de Crédito *Banco de Ahorro y construcción*, nos suplica en atenta carta, que hagamos saber a cuantos sacerdotes de nuestra Diócesis pertenezcan como socios suscriptores del mismo, que con motivo de haberse cubierto con fecha 13 del corriente, los veinticinco millones de pesetas, que en el primer día hábil de que dispongan, apliquen el Santo Sacrificio de la Misa en acción de gracias por los beneficios recibidos del Altísimo, ya que es el único caso conocido, de que en poco más de dos años (veintinueve meses), haya alcanzado tan elevada suscripción, y tan considerable número de socios (17.665).

Que continúe el Cielo otorgando sus bendiciones a tan benemérita Sociedad, para que vea realizados los fines de su creación y existencia que tanto bien ha de reportar.

El estipendio será el equivalente al dividendo mensual de una cédula, o sean siete pesetas, a cuyo efecto canjearán el cupón primero que les sea presentado al cobro, por un recibo extendido a nombre del Director, en que se exprese haber aplicado la misa.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS DEL CLERO

NUEVOS SOCIOS

Con fecha 7 de Septiembre de 1924 ingresaron los Presbíteros don Jesús Cabezas Marcos, don Timoteo Andrés Sánchez y don Vicente Ledesma Barbero.

COLECTA PARA EL ÓBOLO AL SUMO PONTÍFICE

	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
Parroquia de Nuestra Señora del Carmen (Salamanca)...	20,00	Parroquia de Villar de Samaniego.....	6,80
Parroquia de San Juan de Sahagún (Salamanca).....	25,00	Parroquia de Calvarrasa de Abajo.....	14,05
Parroquia de San Martín (Salamanca).....	11,55	Parroquia de Parada de Rubiales.....	13,60
Parroquia de San Pablo (Salamanca).....	15,00	Parroquia de Anaya de Alba.	8,00
Parroquia de la Purísima Concepción (Salamanca).....	10,25	» Monterrubio de Armuña.....	5,00
Parroquia de Sancti-Spíritus (Salamanca).....	15,00	Parroquia de Calzadilla de la Valmuza.....	5,00
Parroquia de la Santísima Trinidad (Arrabal, Salamanca).	6,35	Parroquia de Arabayona.....	5,20
Religiosas Bernardas (Salamanca).....	25,00	» Mogarraz.....	10,00
Parroquia de Porqueriza.....	4,00	» Guadramiro.....	9,00
» Alba de Tormes.	10,00	» Villar de Peralongso.....	10,35
» Palomares.....	5,00	Parroquia de Terradillos.....	8,00
» Barbadillo.....	10,00	» Villasdardo.....	4,60
» Castellanos de Villiquera.....	2,25	» Aldeavieja.....	10,00
Parroquia de Sardón de los Frailes..	6,50	» Monterrubio de la Sierra.....	6,00
Parroquia de Valdecarros...	8,20	Parroquia de Mata de Alba...	6,00
» Aldehuela de la Bóveda.....	12,35	» Rollán.....	5,70
Parroquia de Aldeanueva de Figueroa.....	4,00	» Moriscos.....	15,75
Parroquia de Mozárbez.....	25,00	» Barbalos.....	4,25
» Buenamadre...	10,00	» Villarino.....	3,25
» Tamames.....	18,00	» Vallesa de la Guareña.....	12,50
» Villamayor.....	5,00	Parroquia de Vitigudino.....	30,00
» Almenara.....	5,00	» Yecla.....	6,00
» Vidola.....	5,00	» Vilvestre.....	25,00
		» Villoruela.....	25,00
		» Campo de Ledesma.....	7,00
		Parroquia de Moríñigo.....	27,10

	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
Parroquia de San Morales....	5,00	Parroquia de Monleras	20,00
» Huerta.....	10,00	» Mieza.....	15,00
» Mata de Armuña	3,15	» Veguillas	5,..
» Santa María de		» Alconada.....	7,40
Sando.....	15,00	Párroco de Santa María de Le-	
Parroquia de Palacios Rubios.	50,00	desma.....	35,00
» Aldeaseca de la			<hr/>
Frontera.....	2,00	SUMA TOTAL.....	811,55
Parroquia de Macotera.....	92,50		
» Machacón	10,00	(Continuad).	

Aviso.—Se ruega a los Sres. Curas párrocos y encargados de iglesias remitan a la Secretaría, antes del 15 del corriente, todo cuanto recauden como limosna para Su Santidad.

BIBLIOGRAFIA

La instrucción religiosa en escuelas y colegios.

Libros de texto. Herder y C.^a Libreros editores pontificios. Friburgo de Brisgovia (Alemania).

HISTORIA SAGRADA DEL ANTIGUO Y DEL NUEVO TESTAMENTO, para uso de las escuelas católicas por el *Dr. D. I. Schuster*, adornada con 114 láminas y dos mapas Edición décimoctava española de D. Vicente Ortí y Escolano.

Obra aprobada y calurosamente recomendada por Su Santidad el Sumo Pontífice León XIII y por los Excmos. e Ilustrísimos Sres. Arzobispos y Obispos de España y América. En 12^o (XVIII y 268 págs.) Encuad. Marc. 1.35 (M. 4.20 = 1 l. U. S. A.)

De la utilidad de este libro, responden el eficacísimo Breve Pontificio, los elogios de numerosos Prelados y las varias ediciones que en 36 diversas lenguas se han hecho. Aparte del texto, amoldado por completo a la más exacta verdad histórica y a la pura ortodoxia, avaloran el mérito de la obra los 114 grabados y los dos mapas, muy oportunos para fijar de un modo indeleble en la memoria de los niños los interesantes hechos comprendidos en el Antiguo y Nuevo Testamento.

CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, por el *R. P. José Deharbe*, de la Compañía de Jesús, arreglado para España y los países hispano-americanos por un Padre de la misma Compañía.

Publicado con aprobación y licencia de los Superiores y aprobado por varios Excmos. e Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos.

Ultimamente se han publicado las siguientes nuevas ediciones, aumentadas y arregladas conforme al novísimo Código Canónico:

1. «Curso Inferior» (para principiantes). Con numerosas láminas. Undécima edición. En 16.^o (XXVI y 96 páginas). Enc. Marc.—55.

2. «Curso Medio» (para las escuelas primarias). Undécima edición. En 8.^o (XXII y 162 págs.) Enc. Marc. 1.25.

3. «Curso Superior» (para colegios de segunda enseñanza). Tercera edición. En 8.^o (VIII y 340 págs.) Enc. Marc. 1.90. (M. 4 20 = 1 U. S. A.)

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA, para uso de las escuelas católicas. por el *Ilmo. Sr. Dr. D. Federico Justo Knecht*, Obispo auxiliar de Friburgo, adornado con 46 grabados. Décimoctava edición española de D. Vicente Ortí y Escolano.

Obra aprobada y recomendada por muchos Rmos. Prelados.

En 16.^o (IV y 96 págs.) Encuad. Marc.—55 (M. 4.20 = 1 U. S. A.)

Este Compendio ha sido adoptado como texto oficial en las escuelas de casi todas las Repúblicas de la América latina.

CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, precedido de un resumen de la Religión desde la creación del hombre (hasta nuestros días. Publicado por el *Ilmo. Sr. Dr. D. Bernardo Augusto Thiel*, Obispo que fué de Costa Rica. Octava edición. En 8.^o (XVIII y 324 páginas). Encuadernado. Marc. 1.35.

Obra aprobada y calurosamente recomendada por Su Santidad el Sumo Pontífice León XIII y varios Prelados.

CATECISMO ABREVIADO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, publicado por el *Ilustrísimo Sr. Dr. Bernardo Augusto Thiel*, Obispo que fué de Costa Rica. Edición décimaséptima, adornada con numerosas láminas. En 16.^o (92 págs.) Enc. Marcos—55.

Obra premiada con medalla de plata de primera clase por

el Ateneo de Lima y aprobada y recomendada por varios señores Obispos.

Este catecismo, adoptado como texto oficial en la República de Costa Rica, está destinado a los niños. En la disposición y orden de las preguntas no se desvía del extenso, de manera que el niño que haya aprendido este pequeño, comprenderá con facilidad el grande. Se ha añadido una explicación más detallada de los sacramentos de la penitencia y comunión.

Tesoro Sacro-Musical

REVISTA MENSUAL DE MÚSICA SAGRADA

Buen Suceso, 18, Madrid.—Apartado 8.002

Necesidad.—Se echaba de menos una revista que unificara e intensificara las energías de los músicos religiosos de nuestra patria, que activara y encauzara todas sus nobles iniciativas y satisficiera el legítimo anhelo de educación y cultura litúrgica que de un tiempo a esta parte se advierte en nuestro país.

Constará de ocho páginas de texto y ocho de música, *vocal y orgánica.*

Secciones de la revista: *Tesoro Sacro Musical* publicará todos los meses interesantes artículos y estudios sobre las materias siguientes: Caracteres distintivos de la música religiosa. Formas musicales eclesiásticas.—Procedimientos técnicos modernos en la música litúrgica.—Tendencias expresivistas e impresionistas aplicadas a la música sagrada.—Orientaciones litúrgicas para los compositores y ejecutantes.

Canto popular. Carácter de las melodías populares, su estructura melódica y rítmica, etc. etc.

Arqueología litúrgica relacionada con la música.

Cuestiones prácticas sobre el modo de formar Coros, del modo de interpretar las composiciones gregorianas, polifónicas modernas.

Consultas y respuestas (en esta sección se responderá a cuantas consultas se nos hagan sobre música). Noticias musicales más interesantes de todo el mundo (en esta sección tendrán cabida los programas musicales de funciones religiosas que se nos envíen, pues servirán de aliento y mutua edificación).

Los colaboradores en la nueva revista *Tesoro Sacro Musical* serán las plumas más eminentes en cada una las referidas materias arriba indicadas.

Deben suscribirse a *Tesoro Sacro Musical* 1.º Todos los compositores que quieran cultivar la música litúrgica. 2.º Los organistas, tanto de Catedrales y parroquias como de colegios y conventos de religiosos de ambos sexos. En él hallarán un inapreciable tesoro de composiciones vocales y orgánicas que llenará todas sus necesidades. 3.º Finalmente deben suscribirse los párrocos y directores de colegios eclesiásticos.

Su precio es de 10 pesetas al año, y encarecemos que se abone por adelantado.

Vida de San Juan de Sahagún

Por gracia especial y para fomentar la devoción al glorioso Patrón de Salamanca, ofrecemos a los sacerdotes y a los fieles de la diócesis salmantina la hermosa *Vida de San Juan de Sahagún*, escrita por el inolvidable P. Cámara, al precio de 4 pesetas, encuadrada en tela.

Se vende en la Administración de *La Ciudad de Dios*.— Real Monasterio de El Escorial (Madrid).

NECROLOGIA

Han fallecido: en Bercimuelle el sacerdote de esta Diócesis D. Luis Velasco y en Ciudad Rodrigo D. Sergio Calama.

Los dos pertenecían a la *Hermandad de Sufragios espirituales del Clero* y tenían acreditado el cumplimiento de las cargas.

También se ha acreditado el cumplimiento de las cargas de la Hermandad del párroco de San Pelayo, D. Miguel Hernández, cuyo fallecimiento se publicó en el *BOLETÍN* de Septiembre último, por lo que los señores socios aplicarán tres misas y los responsos de reglamento por el alma de cada uno de los tres finados.—R. I. P. A.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.